

COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ANGAMARTRANS S.A.

En el canton Cuenca, provincia del Azuay, hoy 28 de febrero del 2018, entre los señores CEDENTES: ANGAMARCA CASTILLO NELY MARIBEL C.I. 0301842951 de estado civil casado, con el Sr. HEREDIA CANTOS EDGAR PATRICIO con C.I. 0301846515, representado legalmente con PODER GENERAL por la Sra ANGAMARCA CASTILLO NELY MARIBEL accionista de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ANGAMARTRANS S.A. teniendo en su haber 230 acciones de USD 1 cada acción y por otra parte el CESIONARIO: ANGAMARCA PATIÑO CARLOS POLIVIO C.I. 0300556248.

Los intervinientes son de nacionalidad ecuatoriana, en forma libre y voluntaria, convienen en celebrar el presente contrato de CESION DE DERECHOS Y ACCIONES, de acuerdo a lo siguiente:

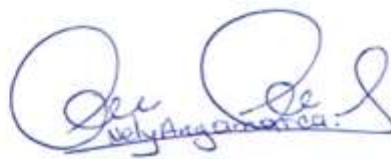
El primer compareciente, con la calidad con la que acude CEDE a favor de ANGAMARCA PATIÑO CARLOS POLIVIO, las 200 acciones, teniendo por lo tanto que informar sobre este particular a la Super Intendencia de Compañías del Austro por intermedio de Gerencia, así como también registrar en el libro de accionistas de la institución.

Para la constancia de la transferencia que se deja especificada, firman en unidad de acto para los fines que importen derecho.

Atentamente:



ANGAMARCA CASTILLO NELY MARIBEL



HEREDIA CANTOS EDGAR PATRICIO

CEDENTES



ANGAMARCA PATIÑO CARLOS POLIVIO
CESIONARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 030184295-1

APellidos y Nombres: **ANGAMARCA CASTILLO NELY MARIBEL**

Lugar de Nacimiento: **CAÑAR JUNCAL**

Fecha de Nacimiento: **1903-03-20**

Nacionalidad: **ECUATORIANA**

Sexo: **F**

Estado Civil: **DIVORCIADA**





INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERÍA EMPRESARIAL V2333V3242

APellidos y Nombres del Padre: **ANGAMARCA POLIVIO CARLOS**

APellidos y Nombres de la Madre: **CASTILLO NELY VICTORIA**

Lugar y Fecha de Expedición: **AZOGUES 2014-08-13**

Fecha de Expiración: **2024-08-13**

Director General: *[Signature]*

Prima del Censo: *[Signature]*




CERTIFICADO DE VOTACIÓN 4 DE FEBRERO 2018

001 JUNTA No. 001 - 032 0301842951 CÉDULA

APellidos y Nombres: **ANGAMARCA CASTILLO NELY MARIBEL**

CAÑAR PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN

CAÑAR CANTÓN ZONA 1

JUNCAL PARROQUIA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 030055624-8

APellidos y Nombres: **ANGAMARCA PATIÑO POLIVIO CARLOS**

Lugar de Nacimiento: **CAÑAR JUNCAL**

Fecha de Nacimiento: **1967-11-27**

Nacionalidad: **ECUATORIANA**

Sexo: **M**

Estado Civil: **CASADO**

APellidos y Nombres de la Esposa: **CASTILLO MARTINEZ NELY VICTORIA**





INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN CHOFER PROFESIONAL V2333V3342

APellidos y Nombres del Padre: **ANGAMARCA LUIS**

APellidos y Nombres de la Madre: **PATINO LEONOR**

Lugar y Fecha de Expedición: **CUENCA 2013-01-14**

Fecha de Expiración: **2023-01-14**

Director General: *[Signature]*

Prima del Censo: *[Signature]*




CERTIFICADO DE VOTACIÓN 4 DE FEBRERO 2018

001 JUNTA No. 001 - 036 0300556248 CÉDULA

APellidos y Nombres: **ANGAMARCA PATIÑO POLIVIO CARLOS**

CAÑAR PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN

CAÑAR CANTÓN ZONA 1

JUNCAL PARROQUIA





REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Residente de la JUV






OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN
MINNEAPOLIS



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER GENERAL N° 99 / 2017

Tomo I. Página 99

En la ciudad de MINNEAPOLIS, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA el 13 de junio de 2017, ante mi, LUIS FRANCISCO CONTRERAS DOMINGUEZ, **AGENTE CONSULAR** en esta ciudad, comparece(n) **EDGAR PATRICIO HEREDIA CANTOS, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Divorciado, y Cédula de ciudadanía número 0301846515, con domicilio en 615 26TH AV. N, MPLS, MN 55411, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** legalmente capaz(ces) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) **PODER GENERAL**, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **NELY MARIBEL ANGAMARCA CASTILLO, de nacionalidad ECUATORIANA, con estado civil Divorciada y Cédula de ciudadanía número 0301842951,** para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque, done bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la, los, las) mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) suscriba escrituras públicas y celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del (la-los-las) poderdante(s), solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas. Para la ejecución de este Poder la mandataria está facultada a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(l-la-los-las) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. (El o la o los o las) poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código Orgánico General de Procesos, inclusive las de delegar

total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 43 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en el artículo 44 del Código Orgánico General de Procesos. **El presente mandato se mantendrá vigente mientras el poderdante no lo revoque ni necesitará de un nuevo poder.-** Hasta aquí la voluntad expresa del mandante. Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mi integramente a la otorgante, se ratificó en su contenido, aprobó todas las partes y firmó conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-

EDGAR PATRICIO HEREDIA CANTOS

LUIS FRANCISCO CONTRERAS DOMINGUEZ
AGENTE CONSULAR



Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) de la OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MINNEAPOLIS.- Dado y sellado, el 13 de junio de 2017.

LUIS FRANCISCO CONTRERAS DOMINGUEZ
AGENTE CONSULAR

Arancel Consular: II 6.1
Valor: \$30,00



